

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2015 - 2018

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
9 de Mayo	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
23 de Mayo	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
6 de Junio	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
20 de Junio	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
4 de julio	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
18 de Julio	Martes	08:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

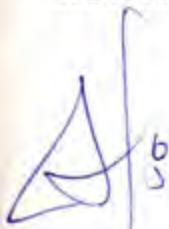
Las Comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y VII y último párrafo, 108 fracciones III y XV, y 113 fracciones IX y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE COLIMA, COLIMA y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL REINO DE ESPAÑA**, con base en los siguientes

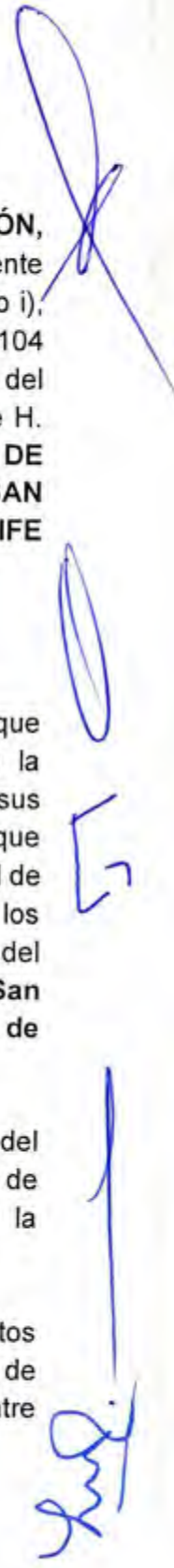
CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del **Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de Colima, Colima y San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España.**

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO.- Los hermanamientos entre ciudades, han surgido como elementos fundamentales del desarrollo y la gestión local, para la potenciación de los recursos de los municipios, tanto a nivel local como internacional. Son pues, lazos pactados entre dos o más ciudades para crear y desenvolver relaciones de amistad y cooperación.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



La celebración de los hermanamientos, provoca un mayor acercamiento entre las ciudades para lograr intercambios económicos, sociales y culturales y, de esa forma, obtener mayor desarrollo de los municipios.

CUARTO.- Mediante memorándum No. S-552/2017, de fecha 20 de abril de 2017 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remite memorándum No. 025-DGAJ-194/2017, emitido por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA. Director General de Asuntos Jurídicos, por instrucciones del M.C.S. Héctor Insúa García, Presidente Municipal, en el cual remite el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que se pretende celebrar entre la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima, mismo que fuera elaborado, revisado y analizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.

QUINTO.- De acuerdo al contenido del proyecto del Convenio de Hermanamiento, con la formalización del instrumento, se consolidará la promoción y el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común.

El instrumento prevé que las actividades de cooperación se llevarán a través de las modalidades siguientes:

- a) organización y promoción de ferias, seminarios, talleres, simposios conferencias, congresos y exposiciones comerciales, turísticas, industriales y agropecuarias; entre otros.
- b) intercambio de visitas de los representantes de las asociaciones artísticas, culturales, de ambas ciudades, en el marco de festivales y ferias culturales;
- c) intercambio de información, documentos y materiales; y
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Para la consecución de los objetivos del hermanamiento, se prevé la formulación conjunta de Programas Operativos, que una vez formalizados formarán parte del instrumento suscrito por las partes. Precizando como aspectos específicos de los programas, los siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y
- f) cualquier otra información que se considere necesaria.

SEXO.- De acuerdo a los documentos remitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obra el oficio No. DEP-0529/17, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por el Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el cual se remite el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que se pretende celebrar entre la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima, con las observaciones realizadas; mismas que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General que remitió el documento, fueron ajustadas.

Del contenido de dicho oficio, se infiere la validación que la Secretaria de Relaciones Exteriores hace respecto a la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento, solicitando únicamente, se informe a la oficina correspondiente sobre el proceso de negociación, y en caso de suscribirlo, remitir copia fehaciente del mismo.

SÉPTIMO.- La ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España, es conocida popularmente como La Laguna, es una ciudad y municipio perteneciente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife, fue declarada **Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en 1999** por ser ejemplo único de ciudad colonial no amurallada.

Ag

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Se destaca como actividad económica la agricultura de flor cortada, hortalizas en invernadero y platanera; la Ganadería de vacuno en los alrededores de la ciudad, así como la prestación de servicios.

La Ciudad se destaca por ser una de las más activas en cuanto a movimientos ciudadanos. Existen alrededor de 400 asociaciones vecinales con una participación que va desde los 1,600 socios que tiene la denominada Asociación de Vecinos Los Verdeños de La Verdellada hasta las más pequeñas de unos tres asociados, destaca también la existencia de tres federaciones vecinales, y aproximadamente 15 organizaciones juveniles. El Ayuntamiento, por su parte, posee la mayor red de centros ciudadanos de toda Canaria; experiencias en materia de participación ciudadana que, sin duda, su intercambio con nuestro municipio fortalecerá la implementación de mecanismos para la inclusión de la ciudadanía colimense en la gestión del gobierno municipal.

Por otro lado, la zona sobre la que se asienta la ciudad, se encuentra estrechamente vinculada a la actividad eruptiva de conos volcánicos, de tal manera que el intercambio de experiencias por pertenecer a zonas volcánicas, beneficiará a ambas ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el HERMANAMIENTO entre la ciudad de **San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima**, dado que existen las condiciones necesarias para su declaratoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 47 fracción I, inciso c) y fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de autorizarse y se autoriza suscribir el Convenio de Hermanamiento entre ciudades, al presidente municipal **M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA**, con la finalidad de estrechar las relaciones culturales, educativas, deportivas y comerciales entre las dos ciudades, en los términos del anexo que se agrega al presente dictamen.



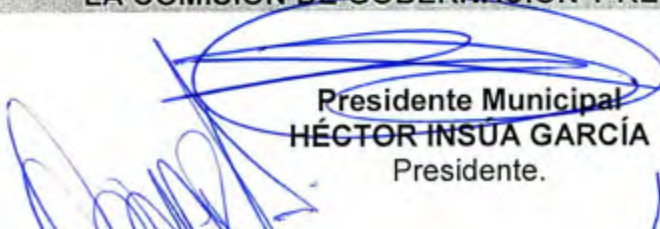



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.


TERCERO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que, en términos de la normatividad aplicable, se coordine con ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima para concretar las acciones del Hermanamiento entre ambas Ciudades.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 25 del mes de abril del año dos mil diecisiete.

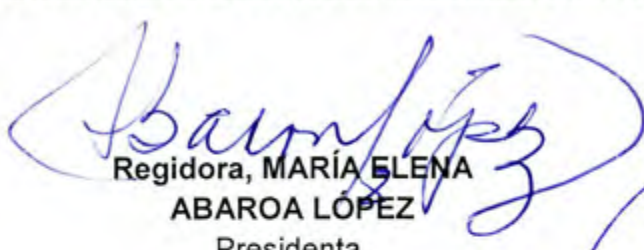
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS



**Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**
Presidente.



**Regidor ÓSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario


**Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN


**Regidora, MARÍA ELENA
ABAROA LÓPEZ**
Presidenta.


**Regidora, LUCERO OLIVA
REYNOSO GARZA**
Secretaria


**Regidora, INGRID ALINA
VILLALPANDO VALDEZ**
Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No.: 02-DGAJ -194/2017

ASUNTO: Se remite proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, España.

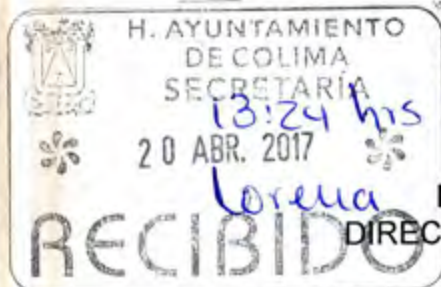
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente.

Por instrucción del C. Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, remito el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que se pretende celebrar entre la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima.

Dicho proyecto fue elaborado, revisado y analizado por la Dirección a mi cargo, conjuntamente con la Dirección General adjunta de Cultura y Educación; el mismo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre nuestra ciudad de Colima y la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España, para promover y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común.

Lo anterior, a efecto de que dicho proyecto sea turnado a las comisiones correspondientes para su análisis y dictaminación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente
Colima, Colima, 20 de abril de 2017.



MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RGM/mlgc



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-552/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ,

Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,

Presente.

Por este conducto, remito a ustedes el Memorandum No. 025-DGAJ-194/2017, suscrito por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite el acuerdo de Hermanamiento que se pretende celebrar con la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España y el Municipio de Colima.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 20 de abril de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



- c.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gobernación y R.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y R.-
- c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso.- Secretaria de la Com. de Educación, Cultura y R.-
- c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Sec. de la Com. de Educación, Cultura y R.-
- c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-

FSR*lore



Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Coordinación Política

Oficio Núm. DEP-0529/17.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.

Héctor Insúa García
Presidente Municipal
Colima, Colima.

Presente:

Hago referencia al proyecto de "Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima, Estado de Colima, Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna, Provincia de Tenerife, Reino de España", del cual se adjunta copia revisada con las observaciones de forma y fondo que se consideraron pertinentes a fin de ajustar su contenido, estructura y lenguaje conforme a la práctica seguida internacionalmente para la suscripción de este tipo de instrumentos, las cuales se señalan en control de cambios, para pronta referencia.

Sobre el particular, se informa que se encuentra procedente la suscripción de este Acuerdo de Hermanamiento.

Mucho agradeceré mantener informada a esta Oficina sobre el proceso de negociación del Acuerdo en cuestión y, en caso de suscribirlo, remitir copia fehaciente del mismo, en sus versiones en español e inglés, a efecto de determinar la procedencia de su registro, en los términos del Artículo 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Director General

Rodrigo Reina Liceaga
RRL/MIS/FRCV

- c.c.p. Lic. Eduardo Espinosa Bustamante.- Secretario Particular de la Oficina del C. Secretario.
- Emb. Carlos Alberto De Icaza González.- Subsecretario de Relaciones Exteriores.
- Emb. Francisco Eduardo del Río López.- Director General para Europa.
- Mtra. María Eugenia Casar Pérez.- Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Mtro. Alejandro Alday González.- Consultor Jurídico de la SRE.
- Emb. Roberta Lajous Vargas.- Embajadora de México en España.
- Lic. Martha Beatriz Martínez Mendoza.- Directora General de Delegaciones.
- SEM, Oscar Antonio de la Torre Amezcua.- Delegado de la SRE en Colima.
- (Archivo: CJA-01873)



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL REINO DE ESPAÑA

La Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España, en adelante denominadas "Las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que les unen;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de cooperación a través de compromisos estratégicos;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en su avance económico, social y cultural;

MOTIVADAS por el hecho de que las relaciones entre los municipios constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos ciudades;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España para promover y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



ARTÍCULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación dirigidas al área de desarrollo social, específicamente aquellas acciones que permitan el intercambio de cultura, artes y patrimonio cultural.

ARTÍCULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación se llevarán a través de las modalidades siguientes:

- a) organización y promoción de ferias, seminarios, talleres, simposios conferencias, congresos y exposiciones comerciales, turísticas, industriales y agropecuarias;
- b) intercambio de visitas de los representantes de las asociaciones artísticas, culturales, de ambas ciudades, en el marco de festivales y ferias culturales;
- c) intercambio de información, documentos y materiales; y
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV Competencias

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo con el pleno y absoluto respeto de sus competencias y normativas nacionales .

ARTÍCULO V Programas Operativos

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes acuerdan, previa consulta, en formular Programas Operativos, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



219

Dichos Programas se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y
- f) cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se podrán reunir, previo acuerdo, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

ARTÍCULO VI Propuestas Adicionales de Cooperación

No obstante la formulación del Programa Operativo a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades derivadas de los mismos.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

A fin de coordinar, supervisar y fomentar la cooperación, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas, fungiendo como autoridades responsables las siguientes

- Por la Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos, al titular de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.



Por la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España, al titular de la Concejalía de Cultura.

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Programas Operativos;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar, en su caso, los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

ARTÍCULO VIII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas conducentes.


UNIDOS POR COLIMA
REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente



identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

ARTÍCULO XI **Personal designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII **Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.



2017

ARTÍCULO XIII Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Colima, Colima, el 02 de mayo de 2017, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA CIUDAD DE COLIMA DEL
ESTADO DE COLIMA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE DEL REINO DE ESPAÑA**

Héctor Insúa García
Presidente Municipal

José Alberto Díaz Domínguez
Alcalde-Presidente



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



22.3

TESTIGOS DE HONOR

María Angeles Baca Herrejon
Cónsul Honoraria de México

Francisco Santana Roldan
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Reino de España, de fecha 02 de mayo de 2017.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos